

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — — — —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Como a pesar de las Reales órdenes de 23 de Abril y 31 de Octubre de 1921 y 17 de Octubre de 1922 son frecuentes las denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones agrícolas y por los particulares se elevan a este Ministerio contra los abusos e infracciones de la ley de Caza que en todo tiempo se cometen con motivo de la caza de pájaros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás Agentes municipales y rurales dependientes de su autoridad ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza, por ningún medio, de los pájaros insectívoros.

2.^a Que toda clase de caza, aunque no sea con armas de fuego, se permita solamente a las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza, o para cazar, de la clase que determina la ley del Timbre vigente

3.^a Que se prohíba la circulación e introducción en las poblaciones de los pájaros muertos o vivos que no vayan acompañados de la correspondiente guía, autorizada por el Alcalde y Secretario

del pueblo de donde procedan, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza vigente, y la clase de la licencia de uso de armas de caza o para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición; exigiéndose a los dueños de bares y tabernas en que se vendan pájaros muertos, copias de las guías que para la adquisición de los pájaros se les hayan presentado.

4.^a Que se imponga a los infractores de estas disposiciones las multas que procedan y castigos correspondientes en caso de reincidencia.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1923.

GASSET

Señores Gobernadores civiles.
(Gaceta del día 9 de Febrero)

Gobierno Civil de la provincia

MINAS.

Relación de los expedientes de minas que por no haber presentado los registradores el papel de pagos al Estado, correspondiente a las hectáreas demarcadas y expedición de los títulos de propiedad, fueron declarados sin curso y fenecidos en 11 de Enero de 1923, según previene el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente, y cuyo terreno se declara franco y registrable.

Número, nombre de la mina, clase de mineral, hectáreas, concejo en que radican, nombre de los interesados y vecindad es como siguen:

22.407, La Teórica, de hierro, de 53 hectáreas, en Las Regueras, de D. Celestino Gancedo, en Oviedo.
20.187, María Luisa, de hulla, de 7 idem, en Aller, de D. Angel Cabal Fernández, dn idem.

20.188, María Luisa 1.^a, de idem, de 47 idem, en idem, de idem, de idem.

20.189, María Luisa 2.^a, de idem, de 50 idem, en idem, de idem, de idem.

20.190, María Luisa 3.^a, de idem, de 50 idem, en idem, de idem, de idem.

20.562, María Luisa 4.^a, de idem, de 23 idem, en idem, de idem, de idem.

22.015, Intercalada, de idem, de 36 idem, en idem, de D. Angel Cabal González, de idem.

21.318, Conchita, de hierro, de 18 idem, en Ibias, de D. Ruperto Menéndez Prendes, de idem.

21.317, La Pepilla, de idem, de 12 idem, en Cangas de Tineo, de idem, de idem.

21.315, La Pepona, de idem, de 182 idem, en idem, de idem, de idem.

21.322, Luz 8.^a, de idem, de 24 idem, en Ibias, de idem, de idem.

21.327, Aurora, de idem, de 40 idem, en Tineo, de idem, de idem.

21.328, La Chiquita, de idem, de 18 idem, en idem, de idem, de idem.

21.320, Luz 6.^a, de idem, de 40 idem, en Ibias, de idem, de idem.

21.319, La Parisina, de idem, de 56 idem, en idem, de idem, de idem.

21.316, Luz 2.^a, de idem, de 25 idem, en Cangas de Tineo, de idem, de idem.

21.395, Llorentil, de idem, de 48 idem, en Pola de Allande, de idem, de idem.

22.453, Demasia a Franca, de hulla, de 34.588 metros, en Mieres, de D. Arturo Bertrand, de idem.

20.367, Demasia a Amelia, de hulla, de 46.625 idem, en idem, de D. Celestino Velasco González, de idem.

21.686, Demasia a los Pilares, de idem, de 20.019 idem, en Sobrescobio y Caso, de D. Julio García Melero, de idem.

21.809, Carmen, de idem, de 16 hectáreas, en Oviedo, de D. Angel Bueres, de idem.

19.830, Demasia a Aurora, de idem, de 18.600 metros, en Langreo y

Siero, de D. Mariano Ajuria Velázquez, de idem.

19.831, Segunda Demasia a Aurora, de idem, de 62.634 metros, en idem, de idem, de idem.

20.975, San Blismo, de hierro y otros, de 225 hectáreas, en Tineo, de D. Sotero Pérez García, de idem.

20.934, Fantueña, de manganoso de 20 idem, en idem, de idem, de idem.

22.389, Demasia a Lolina, de hulla, de 23.539 metros, en Caso, de D. Gaspar García Jove, de Pola de Lena.

22.153, La Colita, de hierro, de 54 hectáreas, en Grado, de D. Celestino Gancedo, de Oviedo.

21.995, La Angelita, de idem, de 7 idem, en Oviedo, de idem, de idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo primero del Real decreto de 18 de Abril de 1913, debiendo advertir que se admitirán solicitudes de registro en los dos días siguientes a los ocho, que según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas, han de transcurrir a este efecto desde su publicación de solicitudes de registro de este Gobierno Civil, son las de nueve a trece en los días hábiles.

Oviedo, 21 de Febrero de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 641

Administración de Propiedades e Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto sobre pagos
Circular.

La Exma. Diputación provincial y los Ayuntamientos de la provincia tienen la obligación de remitir a esta Administración de Propiedades una copia literal certificada del presupuesto de gastos, dentro del primer mes de cada año económico, según previene el vigente Reglamento de 10 de Agosto de 1893, en su artículo 17.

Lo que se les recuerda para que dentro del próximo mes de Abril remitan el expresado documento correspondiente al respectivo ejercicio de 1923-24, en evitación de las responsabilidades a que se contrae el artículo 6.º del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, en su párrafo 21.

Lo que se hace público para conocimiento de los mismos y exacto cumplimiento del servicio recordado.

Oviedo, 17 Febrero de 1923.—
El Administrador, Carlos García Vallo.

R. al núm. 627

Ayudantía de Marina de Avilés.

D. Ginés García de Paredes y Castro, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor «Anetón» fué hallado el 25 de Enero último, a la altura de Río España, un bote pintado de negro, con un letrero en la popa que dice: «Manuel.»

Las personas que se crean con derecho al mismo deberán reclamarlo del Juzgado de Marina de Avilés, dentro del término de un mes.

Avilés, 8 Febrero 1923.—Ginés García de Paredes.

R. al núm. 545

Comandancia de Marina de Gijón.

D. Carlos Batalla y Diaz, Oficial de la Reserva Naval, Juez instructor de la Comandancia de Gijón.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto Heraclio Suarez Alonso, hijo de Felipe y de Sofia, natural de Zamora, para que en el término de noventa días, a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para responder de los cargos que le resulten por su falta de presentación para recoger su cartilla naval.

Advirtiéndole que de no efectuar dicha presentación le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, 10 de Febrero de 1923.—
El Secretario, Antonio Fernandez.
—Visto bueno, El Juez instructor, Carlos Batalla.

R. al núm 577

D. Emilio Doce Carro, Alferez de Navío de la Armada, y Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Sánchez, Emilio Cruz Cortejoca, Ildefonso Bareala, Román Rey, Constante Vilariño, Alvaro Fernandez y Elisardo González, fogoneros y paleros que eran del vapor «Serafin Ballesteros», el día 23 de Octubre de 1921,

para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, ante el Juez instructor, Alferez de Navío, D. Emilio Doce Carros, a fin de prestar declaración en causa que se instruye por delito de indisciplina, a bordo del expresado vapor.

Gijón, 8 de Febrero de 1923.—
Emilio Doce Carro.

R. al núm. 505

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Oviedo

CIRCULAR

La Circular de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario de 31 de Mayo de 1920, previene que la revista que deben pasar los jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio, tenga lugar durante todo el mes de Marzo próximo, ante los Alcaldes de los pueblos en que residan, y ante esta Sección los que estén en la Capital.

Las certificaciones justificando esta revista han de ser individuales y remitidas ó presentadas por los interesados a esta Sección antes del diez de Abril del presente año, entendiéndose que la falta de estas certificaciones, en papel del timbre de oficio, producirán la baja en nómina de los que no cumplan este precepto.

Esta Sección encarece a los señores Alcaldes, Secretarios de Juntas locales y Maestros en activo, hagan conocer esta Circular á los jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio que residan en sus respectivos pueblos ó Municipios.

Se advierte que no sirven relaciones colectivas de revista, sino certificaciones individuales, ya que unos pensionistas perciben haberes pasivos mensuales y otros trimestrales; las que no vengán en estas condiciones se tendrán por no recibidas, y serán dados de baja en la nómina respectiva.

Lo que se publica en este *BOLETIN OFICIAL* para su conocimiento y de los interesados y de las Autoridades mencionadas.

Oviedo, 19 de Febrero de 1923.—
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 626

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

D. Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. José María Díaz Lopez, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud de registro de 64 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Benjamin», sita en el paraje

llamado del Puerto, concejo de Leitariegos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que señala la divisoria entre las provincias de Asturias y León, situado en las inmediaciones del pueblo de Leitariegos y en la carretera de Caballes á Cangas de Tineo, y desde este punto se medirán al Norte 100 metros para la primera estaca; de primera á segunda Este 100 metros; de segunda á tercera al Norte 100 metros; de tercera á cuarta al Este 500 metros; de cuarta á quinta Norte 100 metros; de quinta á sexta Oeste 600 metros; de sexta á séptima Norte 400 metros; de séptima á octava Oeste 900 metros; de octava á novena al Sur 500 metros; de novena á décima Este 300 metros; de décima á undécima Sur 200 metros; de undécima duodécima Este 600 metros punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.693.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Febrero de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 631

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Corvera de Asturias

Desconociéndose el actual paradero de los mozos naturales de este Municipio que a continuación se relacionan, alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército del año actual, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días 18 del presente mes, y primer domingo de Marzo próximo, día 4, en la inteligencia de que, caso de no comparecer por sí o por medio de representante, al último de los citados actos, serán declarados prófugos, sufriendo las penas que la Ley establece.

Mozos que se citan:

José María García López, hijo de Manuel y Consuelo, de Cencienes.

José Manuel López García, de

Manuel y María del Carmen, de Oveso.

Eliseo Modesto Rivero Díaz, de Andrés y Balbina, de Cencienes.

José Martínez Alvarez, de Laureano y Emilia, de Los Campos.

José Luis Fernández Fernández, de Antonio y Encarnación, de Villalegre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Corvera de Asturias, 9 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Conrado Arias Ovies.

Alcaldía de Villaviciosa

Terminada la matrícula industrial para el año de 1923-24, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que puedan los contribuyentes examinarla y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaviciosa, 13 de Febrero de 1923.—El Alcalde, José Noval.

R. al núm. 590

Alcaldía de Caravia

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este concejo para el ejercicio de 1923-24, quedan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes, tanto vecinos como forrsteros puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Caravia, a 10 de Febrero de 1923.—
El Alcalde, Antonio Alvarez.

R. al núm. 598

Alcaldía de Cangas de Onís

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana para el año próximo de 1923-24, con los aumentos prescriptos por la ley en 26 de Julio de 1922, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas, pues una vez transcurrido no serán atendidas las que se presenten.

Cangas de Onís, Febrero 15 de 1923.—El Alcalde, José González Fernández.

R. al núm. 594

R. al núm. 523.

Alcaldía de Laviana

Confecionada la matrícula industrial de este concejo, que ha regir en el próximo ejercicio de 1923 á 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada libremente y se admitirán las reclamaciones que procedan.

Laviana, 13 de Febrero de 1923.
—El Alcalde, Jerónimo Fernández.

R. al núm 581

Alcaldía de Luarca

LISTA de los Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este término, con derecho a elegir Compromisarios en la de Senadores, formada por este Ayuntamiento.

Concejales:

D. Mario Perez Garcia
Manuel Arango Garcia
Antonio Rodriguez Avello
Manuel Lopez Garcia
Balbino Rodriguez Avello
José Garcia Echevarría
Manuel Riesgo Gallo
Francisco Garcia Gamoneda
José Cadavieco Gamoneda
Juan Perez Fernandez
Gil Rico Perez
Francisco Suarez Manzo
Ramón Garcia Fernandez
José Ramón Garcia Alvarez
Ramón Garcia Fernandez
Donato Soto
José Diaz Balsa
Baldomero Alvarez Suarez
Vicente Garcia Coronas
Manuel Fernandez Vivigo
Silverio Rodriguez Pelaez
Paulino Suarez
Manuel Gonzalez
José Fernandez Cotarelo
Pedro Garcia Menendez

Contribuyentes:

D. Eugenio Garcia Gonzalez
Primitivo Cernuda
Balbino Garcia Gayoso
Alejo Garcia Paredes
Rogelio Suarez
Vicente Gayo Jaquets
Antonio Vega Fernandez
José Rico Garcia Lañon
Ramón Bravo Gamoneda
Anselmo Garcia Garcia
Higinio Perez Fernandez
Antonio Gonzalez Vega
Joaquin Fernandez Perez
Herman Villar y Villar
German Perez Perez
Vicente Perez Fernandez
José Garcia Vidal de la Uz
Antonio Suarez Fernandez
Marcial Rodriguez Francos
Liberio Alvarez Garcia
José Suarez Asenjo
Primitivo Garcia Gonzalez
José Maria Vidal Martin
Faustino Gonzalez Morilla
Serafin Alvarez Garcia
Antonio Alvarez Cascos
Humberto Blanco y Avello Fuertes
Senen Rico Avello
Francisco Fernandez Menendez
Emilio Blanco Lopez
Eladio Rico Rivas
Adolfo Garcia Fernandez
Salvador Suarez Garcia
Enrique Gomez Rodriguez
Nemesio Fernandez Fernandez
Jesús Mendez Piedra
Francisco Rodriguez Fernandez
Enrique Alva Fernandez
Ramón Garcia Pereira
Enrique Martinez Santamarina
Manuel Garcia Fernandez

D. Regino Alvarez Herrero
Pedro Perez Rodriguez
José Alvarez Fernandez
Manuel Suarez Rayon
Ramón Rodriguez Lengomin
Jaier Perez Mendez
Juan Gutierrez Menendez
Manuel Loza Merás
Isidoro Lopez Jimenez
Esteban Fernandez Suarez
Francisco Suarez Perez
Faustino Fernandez Menendez
Rafael Suarez del Otero
Francisco Macario Perez Fernandez
Enrique Fernandez Rodriguez
Pedro Alonso Rodriguez
José Fernandez Perez
José Garcia Garcia
Celestino Suarez Gonzalez
Antonio Garcia Junceda
Jesús Fernandez Zorasin
Juan Berdasco Barredo
Antonio Rodriguez Fernandez
Manuel Parrondo Iglesias
Paulino Gonzalez Gonzalez
Cipriano Paredes Fernandez
Silverio Garcia Paredes
Romón Rodriguez Fernandez
Fernando Menendez Garcia
Victorio Garcia Fernandez
Pedro Lopez Gonzalez
Luisano Suarez Suarez
Godofredo Alvarez Cascos
David Alonso Barbacid
Gumrindo Rodriguez Trelles
Higinio Garcia Rodriguez
Fermín Garcia
Delfín Blanco Villar
Adriano Mauriz Franco
Francisco Fernandez Suarez
Ramiro Perez del Rio Palacio
Juan Lopez Fernandez
Francisco Fernandez Asenjo Fernandez

José Parrondo Nido
José Suarez
Manuel Fernandez Pereira
Manuel Gonzalez Perez
Primitivo Fernandez Fernandez
Fernando Galan Alvarez Cascos
Joaquin Suarez Gonzalez
Claudio Diez Gonzalez
Eusebio Alvarez Garcia
Alfredo Longomin Cascos
Celestino Portel Cascos
José Fernandez Asenjo y Perez del Rio
Juan Berdasco Feito
José Ramón Suarez del Otero
Juan Avello Garcia
Raimundo Palacio Frontela
Luarca 1.º de Enero de 1923.—
El Alcalde, Mario Perez
R. al núm. 149

Alcaldía de Villayón

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribución directa tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales:

D. Juan Rodriguez Rodriguez.
José Garcia Rodriguez.

D. Manuel Pérez Suarez.
Ceferino Fernández.
Balbino González.
Jesús Suarez Garcia.
Manuel López Fernández
José Suarez López.
Juan Acero Parrondo.
Anacleto Pérez.
José Garcia y Garcia.

Contribuyentes:

D. José Rodriguez Alvarez.
Domingo Rodriguez Suarez.
Domingo Fernandez.
José Alvarez Fernandez.
José Garcia Martinez.
Domingo Suarez Panel.
Bernardo Garcia López.
Manuel Méndez.
Juan Méndez.
José Suarez Alvarez.
Francisco López Pérez.
Alfredo Garcia Garcia.
Avelino Méndez.
José Garcia Lopez.
Salvador Diaz.
José Suarez.
Manuel Fernandez Gomez.
Manuel Méndez Suarez.
José Garcia Rodríguez.
José Ramos Osorio.
José Garcia Roque.
Leandro Garcia Junceda.
Juan Pérez Suarez.
José Sanchez Pérez.
Anacleto Alonso Martínez
Manuel López Suarez.
Anifano Rodriguez.
José M.ª Pérez Suarez.
José Rodriguez Alonso.
Antonio Garcia.
Vicente Fernandez.
Victor Valladolid.
Pedro Gonzalez.
José Fernandez.
Juan Gayo.
Juan Barrero.
José Otero.
Pedro López Garcia.
José Maria Vidal
Domingo Méndez.
Jenaro Garcia Pérez.
Manuel Garcia Pérez.
Tomás Alvarez.
Manuel López Gonzalez.

Villayón, 3 de Enero de 1923.—El Alcalde, Juan Rodriguez.—El Secretario, Anifano Rodriguez.

R. al núm. 600

Alcaldía de Pravia

Por ser ignorados los respectivos domicilios, se cita por la presente á los individuos comprendidos en la relación, para el acto del sorteo general de mozos y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los domingos 18 del corriente, y cuatro de Marzo próximo, por su orden.

Relación que se cita:

Emilio Nicanor Garcia Areces, hijo de Lisardo y Faustina.
José Rodriguez Pelaez, de Agustín y Aurora.
Eliseo Amador Solis Suarez, de José y Encarnación.
Carlos Radriguez Fernandez, de Rosa.

Belarmino Perez Rodriguez, d María,
Marcial Fernandez, de Soledad.
Jesus Menendez Garcia, de Sa-lomé.

Alfredo Menendez Llana, de Justo y Constantina.
José María Garcia Alvarez, de Faustino y Encarnación.
Ramón Martinez Gutierrez, de Manuel y Petronila.
Feliciano Rafael Menendez Lledes, de José y Rogelia.
José María Diaz Fernandez, de Marcelino y María.
Angel Evaristo Gonzalez Fernandez, de José y Ramona.
Matías Gonzalez Laborda, de Manuel y Lorenza.
Manuel Alvarez Tamargo, de Manuel y Carmen.
José María Marqués Menes, de Laureano y Rosalia.
Enrique Ventosa Fernandez, de José e Isabel.
Amador Valentin Alvarez Suarez, de José y de Josefa.
Silverio Fernandez Alvarez, de Manuel y de Carmen.
Román Isaac Riesgo Gonzalez, de Faustino y de Teresa.
Lorenzo Garcia Alvarez, de Alberto y Jesusa.
José Manuel Morán Medina, de José y Carmen.
Benjamin Eladio Fernandez Alonso, de Nicolás y Ramona.
Matías Fructuoso Pire Laredo, de Marcelino y Adela.
Jovino Garcia Menendez, de Antonio y Juana.
Ricardo Valle Menendez, de Constantino y Ramona.
Pravia, 11 de Febrero de 1923.
—El Alcalde, Ramón Arango.
R. al núm. 591

Alcaldía de Degaña

Terminado el Repartimiento de la contribución de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo, formado para el año económico de 1923-24, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que tengan por convenientes pasado dicho plazo no serán oídas.
Degaña, 9 de Febrero de 1923.
—El Alcalde, José Alvarez.
R. al núm. 549

Alcaldía de Aller

Confecionada la matrícula de industrial para el próximo año se halla de manifiesto en las oficinas municipales para que los interesados puedan formular contra ella las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.
Aller, 1.º de Febrero de 1923.—
El Alcalde, José Rios.

R. al núm. 445

Alcaldía Santa Eulalia de Oscos

Formada la matrícula de comercio y subsidio industrial de este concejo para el próximo ejercicio de 1923-24, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, durante los cuales pueda examinarla cualquier contribuyente y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eulalia de Oscos, Febrero 3 de 1923.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo por rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1923-24, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales puede examinarlos cualquier vecino y formular las reclamaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eulalia de Oscos, a 3 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

R. al núm. 490

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Benigno Rodríguez y Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Castropol.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

«En la villa de Castropol, a diez de Febrero de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal compuesto por el Juez D. Perfecto Alvarez y Alvarez y los Adjuntos D. José Alvarez Yanes y don Ramón Cotarelo, habiendo visto el juicio verbal civil promovido por D.^a Sara Pando y Lastra, viuda de D. José Lavandera Mernies, mayor de edad, vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre, contra D. José Fernández Martínez, labrador, también mayor de edad, vecino del Acebedo, parroquia de Abres, Ayuntamiento de Travada, en el Partido de Ribadeo, en rebeldía sobre pago de tres anualidades de renta; y

Fallamos:

Por unanimidad que declarando haber lugar a la demandada, debemos condenar y condenamos a José Fernández Martínez al pago de las tres anualidades de pensión y renta correspondientes a los años de 1920, 1921 y 1922, consistentes cada una en seis ferrados de trigo y dos pesetas en metálico, la última en especie y las dos anteriores a precios de mercado ú oficiales; y se le imponen todas las costas del juicio

Así por esta sentencia que además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite la notificación personal, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Perfecto Alvarez, José A. Yanes, Ramón Cotarelo.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Perfecto Alvarez, Presidente del Tribunal, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fé.—Ante mí, Benigno Rodríguez».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado José Fernández Martínez, expido la presente en Castropol, a doce de Febrero de mil novecientos veintitrés.—Benigno Rodríguez.—V.º B.º, El Juez municipal, Perfecto Alvarez.

R. al núm. 633

Juzgado de Gijón

D. Emilio Gomez y Fernandez, Juez de primera instancia e instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido una carta-orden de la Superioridad, transcribiendo la Real orden fecha quince de Enero último, que literalmente es como sigue:

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice a este de Gracia y Justicia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con fecha treinta de Noviembre último dirigida al Gobernador Civil de Oviedo, se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

Caducada por Real orden dictada por este Ministerio en veintidós de Julio último la concesión del ferrocarril de San Martín del Rey Aurelio a Lieres,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien disponer:

Que a los efectos prevenidos en los artículos 38 al 40 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y 33 y 34 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, para su aplicación, se saquen a subasta las obras que en dicho ferrocarril se hayan realizado; designar al Ingeniero D. Leonardo de Torres y Polanco para que proceda a efectuar la tasación de dichas obras, base para la subasta de las mismas en su día, y ordenar que se requiera a la representación de la Compañía de los ferrocarriles de San Martín-Lieres-Gijón-Musel, concesionaria que fué de la línea de San Martín del Rey Aurelio a Lieres, para que en un plazo de quince días a contar desde el día en que le sea notificada esta resolución, designe a su vez un perito que la represente en la tasación de referencia, bien entendido que de no verificarlo habrá de estar en

su día a lo que resulte de la tasación que practique el Ingeniero designado por este Ministerio, aprobada que sea por la Superioridad.

Lo que de Real orden comunicado a V. E. para que por ese Ministerio dé traslado de la preinserta Real orden al Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, que entiende en la quiebra de la Compañía de los ferrocarriles San Martín-Lieres-Gijón-Musel, concesionaria que fué del ferrocarril de San Martín del Rey Aurelio de Lieres, a los efectos que procedan.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado a V. I. para su conocimiento y el del Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón, a los efectos procedentes.»

Y para que sirva de requerimiento se expide el presente en Gijón, a catorce de Febrero de mil novecientos veintitrés.—Emilio Gómez.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 596

Juzgado de Pola de Lena

D. Manuel F. Ladreda, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario del Juzgado municipal del término de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido por mi actuación de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a doce de Mayo de mil novecientos veintidos, el Tribunal municipal, integrado por D. José María de Faes Pozal, Juez y los Adjuntos D. José Hernando Valdivieso y D. Manuel Suarez Martinez; vistos los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, como demandante D. Angel Parada Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Lena, contra don José Rodríguez y su esposa doña Elisa Díaz, mayores de edad, vecinos de la Bárzana, Villallana, sobre reclamación de doscientas una pesetas, procedentes de géneros de comercio y en rebeldía los demandados.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a los demandados don José Rodríguez y su esposa doña Elisa Díaz a que paguen a don Angel Parada Alvarez, la suma de doscientas una pesetas que les reclama más, al pago de las costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando y previamente votada que por la rebeldía de los demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a no ser que se opte por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María de Faes, Manuel Suarez —Firma ilegible.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe celebrando Audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé, Manuel F. Ladreda.

Para que así conste en cumplimiento de lo mandado y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por no haberse solicitado la notificación personal, visada por el Sr. Juez, libro la presente en Pola de Lena, a dieciseis de Mayo de mil novecientos veintidos.—Manuel F. Ladreda.—V.º B.º—José María de Faes.

R. al núm. 616

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SAN PEDRO DEL BUSTO, Modesto, hijo de Modesto y de Josefa, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 26 años, soltero, escribiente, estatura 1,650 metros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, barba regular, color moreno, frente espaciosa; comparecerá en el término de sesenta días ante el Alférez Juez instructor de Infantería de Marina, don Crisanto Gutierrez Truvillano, residente en el Cuartel de San Carlos, en San Fernando; Cadiz.

278

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado repartir, con cargo al ejercicio de 1922, un dividendo de 25 pesetas con el impuesto de utilidades a cargo de los señores Accionistas, a cada una de las 23.000 acciones que tiene en circulación actualmente.

El pago se hará a partir del día 26 del corriente mes, en el Banco de Oviedo de esta capital, contra entrega del cupón número 23.

Oviedo, 20 de Febrero de 1923.—El Director, Antero S. Coronas.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.